

Nota UOC N° 1271/ 2025

Asunción, 08 de agosto de 2025.

SEÑOR

DR. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP
EEUU N° 961 C/ TTE. FARIÑA
Tel.: 415 4000

Referencia: Carga de Subítems.

En relación con la observación emitida en el marco del proceso de comunicación de varios llamados tramitados bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica Nacional, que señala lo siguiente:

“Se solicita que los bienes/servicios requeridos en los subítems sean cargados como ítems, atendiendo a que no permite determinar el costo real de cada bien/servicio. Se solicita utilizar los códigos de catálogos correspondientes a cada bien/servicio.”

Al respecto, esta Convocante deja constancia de que la carga de sub ítems fue realizada conforme al artículo 5° de la Resolución DNCP N° 230/2025, el cual expresamente establece lo siguiente:

*“Las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, deberán realizar la carga de los sub ítems únicamente en los procedimientos que tengan por objeto la **prestación de servicio...**”.*

En ese sentido, los objetos de los procedimientos observados corresponden precisamente a la prestación de servicios, por lo que esta Entidad se encuentra plenamente habilitada para utilizar subítems, sin que ello implique ninguna infracción normativa ni afecte la transparencia o claridad de la estructura de costos.

Adicionalmente, cada subítem cuenta con su respectivo precio referencial, lo que permite visualizar de forma clara y desagregada el costo real de cada bien o servicio, contrariamente a lo señalado en la observación. No existe impedimento técnico ni legal que respalde la afirmación de que los costos no pueden ser determinados, por lo que solicitamos muy respetuosamente que, en lo sucesivo, no se insistan con reparos de esta naturaleza, que carecen de fundamento normativo y generan demoras injustificadas en los procedimientos.

Asimismo, es importante señalar que el Sistema de Información de Contrataciones Públicas permitió técnicamente la carga de los sub ítems, sin restricciones ni alertas del sistema, lo cual refuerza la interpretación de que dicha práctica es válida y aceptada en este tipo de procedimientos.

DCG/UOC/CG/GM



Lic. Liz Fátima Insfran Córdoba
Directora

Unidad Operativa de Contrataciones

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Los llamados observados son los siguientes:

- L.P.N. PAC N.º 40/2025 – Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos Audiovisuales y Pantallas Informativas de la TV Justicia - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum - ID N.º 463.206.
- S.B.E.N. N.º 53/2025 – Servicio de Logística de Ceremonial y Protocolo - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum - ID N.º 463.257.
- S.B.E.N. PAC N.º 61/2025: “Mantenimiento de Estantes Metálicos para la DGRP - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum” – ID N.º 463265.
- L.M.C.N. PAC N.º 72/2025: “Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Máquinas y Enseres de Oficina - Contrato Abierto - Plurianual - Ad Referéndum” – ID N.º 463278.

Cabe señalar que los llamados PAC N.º 40/2025 y PAC N.º 53/2025 se encuentran directamente vinculados a la organización de las **Sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, previstas para el mes de septiembre del corriente año en la sede de la Corte Suprema de Justicia, actividad que ha sido declarada de interés institucional y cuya declaración de Interés Nacional se encuentra en trámite.**

En atención al carácter urgente de dichos llamados, esta Convocante procederá, por única vez, a ajustar la carga conforme a la recomendación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el único propósito de no dilatar los procedimientos y viabilizar su tramitación, dada la envergadura e impacto del evento internacional mencionado.

Respecto a los llamados identificados como PAC N.º 61/2025 y PAC N.º 72/2025, si bien no se encuentran vinculados a dicha actividad, se prevé realizar también los ajustes requeridos conforme a las observaciones recibidas, a fin de mantener la coherencia en la estructuración de los procedimientos y avanzar con su prosecución.

Cabe reiterar que ni la Ley N.º 7021/2022 ni el Decreto N.º 2264/2024 no imponen limitación alguna sobre la estructuración de ítems y subítems cuando se trate de servicios, ni obligan a desagregar por código individual si el código utilizado representa adecuadamente el servicio total, como es este caso.

Asimismo, conforme al artículo 5º de la Resolución DNCP N.º 230/25, esta Convocante está plenamente facultada para estructurar los componentes del servicio en subítems, cuando corresponda.

Finalmente, recordamos que, conforme a los artículos 2º, 12º y 15º de la Resolución DNCP N.º 5695/2019, la responsabilidad exclusiva sobre la estructura del procedimiento recae en la entidad convocante. La verificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es de carácter formal y no implica aprobación técnica del contenido del llamado.

DCG/UOC/CG/GM



Lic. Liz Fabiana Insfran Cardozo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

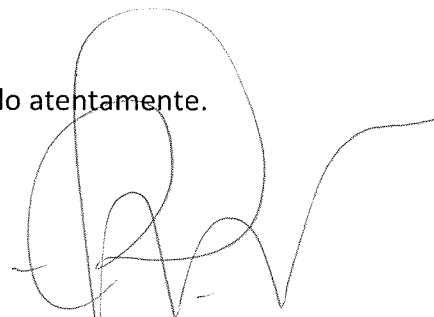
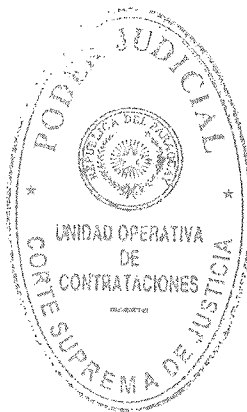
Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572

En virtud de lo expuesto, solicitamos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

- Que, se verifique y, en su caso, se optimice el funcionamiento del sistema informático vinculado a procedimientos en modalidad Subasta a la Baja Electrónica, a fin de evitar demoras ajenas a esta Convocante en futuras gestiones.
- Que, en caso de existir algún cambio en los criterios de carga o interpretación normativa, se emitan directrices formales y actualizadas mediante resolución o circular, de manera que las entidades convocantes cuenten con lineamientos claros y uniformes para el cumplimiento adecuado de los procesos.

Finalmente, reiteramos que esta Entidad actuó en base a la normativa vigente y conforme a las facultades expresamente reconocidas por la Resolución DNCP N.º 230/2025. Por tanto, consideramos improcedente cualquier observación que cuestione una práctica permitida por dicha normativa y que, además, ha sido aceptada técnicamente por el propio sistema de contrataciones.

Sin otro motivo en particular, aprovecho para saludarlo atentamente.



Lic. Liz Fatima Insfran Corbo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

